

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., Veintiuno (21) de Febrero del año dos mil veintitrés (2023).-

RAD: EXPEDIENTE NUMERO 2022 - 00723.

De acuerdo con el anterior informe rendido por la secretaría de este Despacho, en atención a lo manifestado en el escrito que obra a folio preliminar del presente cuaderno y como quiera que el abogado nombrado en el presente asunto Dr. OMAR LUQUE BUSTOS, en forma expresa declara no aceptar el cargo de Curador Ad – Litem, por estar nombrado en más de cinco procesos como defensor de oficio en otros Juzgados (derivado No. 20 del expediente digital), de conformidad a lo dispuesto por el artículo 48, numeral 7° del Código General del Proceso, el Despacho,

DISPONE:

PRIMERO: Relevar del cargo de Curador Ad – Litem, al Abogado OMAR LUQUE BUSTOS, quien fuere designado mediante auto de fecha 11 de enero del año en curso (derivado No. 18 del expediente digital).-

SEGUNDO: En su lugar, se designa como CURADOR AD – LÍTEM del emplazado JOSÉ RENE CRIOLLO BARRIOS, para que lo represente en el juicio, al profesional del derecho – abogado – LEONARDO MEJÍA LÓPEZ, identificado con la C. C. No. 79.960.944 y T. P. A. No. 134.475 del C. S. de la J., quien habitualmente ejerce la profesión.-

Se le fijan como Gastos de Curaduría, la suma de \$ _____ Mda. Legal, los cuales deberán ser cancelados por la parte actora, rubro que en su debida oportunidad procesal será tenido en cuenta en la Liquidación de Costas respectiva a la que hubiere lugar. Acredítese su pago en legal forma.-

Secretaría utilizando el medio más expedito y eficaz, comuníquese la designación a la Calle 67 No. 9 - 20, Oficina 404 de esta ciudad, teléfono 601 317 57 39, celular 311 562 43 43, correo electrónico mejialopezabogados@outlook.com (C. G. del Proceso, artículo 49), informándole que el nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para los cual se compulsaran copias a la autoridad competente (C. G. del Proceso, Artículo 48).-

NOTIFIQUESE,

ANDRÉS HERNÁNDEZ CIFUENTES
Juez

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. **030**, hoy **22 de febrero de 2023**. Indira Rosa Granadillo Rosado – Secretaria.

Firmado Por:
Carlos Andrés Hernández Cifuentes
Juez
Juzgado Municipal
Civil 014
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2185374f4f05b3a06a81d627d6f1cfe6f5b7dc7cc5e56bfff01f9b8855609c09**

Documento generado en 21/02/2023 09:59:45 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>